



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N°227-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, la Hoja de coordinación N°022-2025-GSCA-MDCC atendido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N°282-2025-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Memorándum N°075-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°628-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe N°03-2025/GOPI/MDCC/ARQ.SLLJ emitido por la Especialista Técnica, el Informe N°869-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°07-2025/GOPI/MDCC/ARQ.SLLJ atendido por la Especialista Técnica, el Informe N°092-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N°134-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°563-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°159-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (en adelante, LSPAF2025) autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N°227-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, informa que, conforme a la inspección de campo realizada, se ha constatado el deterioro general de la infraestructura del parque ubicado en la Asociación Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas, Amazonas, zona B; detallando que la pintura en las pérgolas y el cerco perimetral se encuentra visiblemente desgastada, los servicios higiénicos presentan sanitarios malogrados y las áreas verdes están deterioradas, observándose, además, en éstas, la presencia de mala hierba en las juntas de las caminerías. Razón por la que, concluye que se realicen las diligencias correspondientes para ejecutar los trabajos de mantenimiento necesarios en las instalaciones del referido parque;

Que, a través de la Hoja de coordinación N°022-2025-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, manifiesta que acorde con el artículo 99 de la Ordenanza Municipal N°584-MDCC, la Sub Gerencia de Mantenimiento





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Infraestructura y Vías es la unidad responsable de programar, ejecutar, supervisar y evaluar el mantenimiento de infraestructura y vías en el distrito, salvo en el caso de infraestructura recreativa, que es competencia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente. Siendo así, considerando que se trata de espacios destinados a la práctica deportiva, solicita a citas superiores la elaboración de la ficha de mantenimiento correspondiente, así como su seguimiento, aprobación, ejecución y liquidación, toda vez que Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente presenta una sobrecarga operativa que impide asumir dicha labor;

Que, con Informe N°282-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, solicita la autorización correspondiente para proceder con la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento del parque ubicado en la Asociación Asentamiento Humano Centro Urbano de Pequeños Artesanos José María Arguedas, Amazonas, zona B;

Que, mediante Memorándum N°075-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, a través del Informe N°628-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación, misma que se realizará bajo la modalidad de administración directa, con presupuesto de S/ 350,905.77;

Que, con Informe N°03-2025-GOPI/Mdcc/ARQ.SLLJ la Especialista Técnica, Arq. Sandra Luque Jiménez, luego de revisar y evaluar la ficha técnica presentada, colige que la misma presenta observaciones, las que detalla en su informe;

Que, mediante Informe N°869-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, levantada las observaciones, remite la ficha técnica de "Mantenimiento del complejo recreativo el mirador de José María Arguedas, sector de José María Arguedas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región Arequipa", con un presupuesto a S/ 347,840.94 y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa; ficha que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, calendario valorizado, cronograma de ejecución de obra, cotizaciones, planos, panel fotográfico; cumpliendo con los requisitos formales y de contenido; por lo que, emite opinión favorable, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	330,536.24
Gastos generales	10,869.80
Supervisión	6,434.90
PRESUPUESTO TOTAL	347,840.94

Que, a través del Informe N°07-2025-GOPI/Mdcc/ARQ.SLLJ la Especialista Técnica, Arq. Sandra Luque Jiménez, revisado el levantamiento de observaciones de la ficha técnica de mantenimiento, opina favorable, señalando que, de acuerdo con lo evaluado, debe aprobarse la intervención por un monto de S/ 347,840.94, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

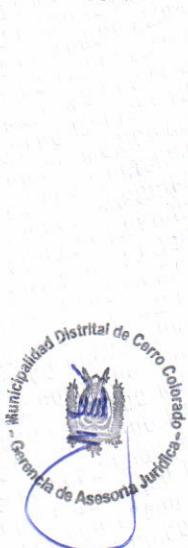
Que, a través del Informe N°092-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 347,840.94, con un plazo de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe Técnico N°134-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N°563-2025-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aquentia, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 347,840.94 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°159-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abog. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento del complejo recreativo el mirador de José María Arguedas, sector de José María Arguedas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región Arequipa", por el monto ascendente a S/ 347,840.94. Asimismo, Se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica mencionada, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;



Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde aprobar el expediente técnico de obra en examen; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento del complejo recreativo el mirador de José María Arguedas, sector de José María Arguedas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región Arequipa", por el monto ascendente a S/ 347,840.94, a misma que será ejecutada bajo la modalidad de administración directa, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	330,536.24
Gastos generales	10,869.80
Supervisión	6,434.90
PRESUPUESTO TOTAL	347,840.94

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

